AÑO CXIII - **Nº 29243** La Plata, martes 19 de abril de 2022.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;
Que la vacante surge del cese de Osvaldo PORCEL DE PERALTA, dispuesto por Resolución N° 23/21 de la Comisión de Investigaciones Científicas;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar, con carácter interino, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de octubre de 2021 y hasta tanto se proceda al llamado a concurso, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, en el cargo de Jefe del Departamento Presupuesto y Contable, a Martín Nicolás OLIVERA (DNI Nº 35.611.287 - Clase 1991), de conformidad con los artículos 10 y 161 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 7, Código 4-0024-XII-3, Archivista de Documentación Técnica “D”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica, a quien además se le otorgan las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la ley citada.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisd 1.1.2.11 - Ent 033 - U.E. 311 - Prg 1 - ACT 1 - Fin 3 - Fun 5 - F.F. 1.1 - Inc 1 - P.P. 1 - RE 1 - AGR 6 - U.G. 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 323/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 17 de Abril de 2022

VISTO el EX-2022-08640529-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobada por Decreto Nº 36/20, la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y que una ley especial deslindará las competencias y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;
Que la Ley N° 15.164 y modificatoria determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;
Que el artículo 26 de la citada ley establece las competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus funciones y atribuciones particulares;
Que por Decreto N° 36/20 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos hasta el nivel de dirección;
Que, atento a la necesidad de desarrollar con mayor eficiencia la difusión pública de los actos del Ministerio; alentar la participación activa de la comunidad en la proyección y ejecución de las obras públicas; promover una planificación de la gestión de forma ordenada y transparente; lograr la efectiva implementación de una perspectiva de género y diversidad en la ejecución de la obra pública y en la prestación de los servicios públicos y revalorar los espacios públicos, se propicia la creación de nuevas unidades orgánico - funcionales para cumplir con estos objetivos;
Que, como consecuencia de ello, procede determinar la estructura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobada por Decreto N° 36/20, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos I, Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih (IF-2022-10139449-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) y II, IIa, IIb, IIc, IId, IIe, IIf, IIg, IIh (IF-2022-10317321-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) forman parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° del Decreto N° 36/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal; UN/A (1) Subsecretario/a de Energía; UN/A (1) Subsecretario/a de Planificación y Evaluación de Infraestructura; UN/A (1) Subsecretario/a de Recursos Hídricos; UN/A (1) Subsecretario/a de Obras Públicas; UN/A (1) Subsecretario/a de Fortalecimiento y Desarrollo del Espacio Público; UN/A (1) Director/a Provincial de Relaciones Institucionales y con la Comunidad; UN/A (1) Responsable de la Unidad de Promoción de Políticas de Género y Diversidad, con rango y remuneración equivalentes a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a Provincial de Prensa, Comunicación Institucional y Ceremonial; UN/A (1) Responsable de la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, con rango y remuneración equivalentes a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a General de Administración; UN/A (1) Director/a Provincial de Compras y Contrataciones; UN/A (1) Director/a Provincial Técnico/a Legal; UN/A (1) Director/a Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública; UN/A (1) Director/a Provincial del Registro de Licitadores; UN/A (1) Director/a Provincial de Energía; UN/A (1) Director/a Provincial de Regulación; UN/A (1) Director/a Provincial de Política Energética y Tarifaria; UN/A (1) Director/a Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión; UN/A (1) Director/a Provincial de Planificación Estratégica de Obra Pública; UN/A (1) Director/a Provincial de Planificación Municipal de la Obra Pública; UN/A (1) Director/a Provincial de Evaluación Presupuestaria; UN/A (1) Director/a Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional; UN/A (1) Director/a Provincial de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones con Financiamiento Internacional; UN/A (1) Director/a Provincial de Hidráulica; UN/A (1) Director/a Provincial de Agua y Cloacas; UN/A (1) Director/a Provincial de Arquitectura; UN/A (1) Director/a Provincial de Coordinación con Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios; UN/A (1) Director/a Provincial de Infraestructura Social; UN/A (1) Director/a Provincial de Espacio Público; UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas para el Desarrollo; UN/A (1) Director/a Provincial de Gestión y Ordenamiento de Servicios; UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas para el Tratamiento del Espacio Público y el Paisaje; UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal; UN/A (1) Director/a de Presupuesto; UN/A (1) Director/a de Contabilidad; UN/A (1) Director/a de Informática; UN/A (1) Director/a de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios; UN/A (1) Director/a de Contrataciones de Obra Pública; UN/A (1) Director/a de Servicios Técnico-Administrativos; UN/A (1) Director/a de Coordinación Jurídico Legal; UN/A (1) Director/a de Administración; UN/A (1) Director/a de Planificación Energética; UN/A (1) Director/a de Regulación Jurídica; UN/A (1) Director/a de Regulación Económica; UN/A (1) Director/a de Información y Prospectiva; UN/A (1) Director/a de Evaluación de Políticas Energéticas y Tarifarias; UN/A (1) Director/a de Planificación; UN/A (1) Director/a de Seguimiento; UN/A (1) Director/a de Planificación y Proyectos; UN/A (1) Director/a de Seguimiento de Ejecución Presupuestaria; UN/A (1) Director/a de Mejora del Gasto; UN/A (1) Director/a de Acuerdos Locales; UN/A (1) Director/a de Coordinación y Monitoreo Interjurisdiccional; UN/A (1) Director/a de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública Municipal; UN/A (1) Director/a Técnico/a de Proyectos con Financiamiento Internacional; UN/A (1) Director/a de Gestión Ambiental y Social; UN/A (1) Director/a de Procesos de Contratación de Obra con Financiamiento Internacional; UN/A (1) Director/a de Adquisiciones de Bienes y Servicios con Financiamiento Internacional; UN/A (1) Director/a de Administración Financiera de Préstamos Internacionales; UN/A (1) Director/a de Monitoreo de Préstamos Internacionales; UN/A (1) Director/a Técnico/a de Proyectos; UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a; UN/A (1) Director/a Operativo/a; UN/A (1) Director/a de Mantenimiento; UN/A (1) Director/a de Monitoreo Hídrico; UN/A (1) Director/a Técnico/a de Programas y Proyectos; UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a de Obras de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas; UN/A (1) Director/a de Saneamiento Rural; UN/A (1) Director/a Técnico/a de la Dirección Provincial de Arquitectura; UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Provincial de Arquitectura; UN/A (1) Director/a de Proyectos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social; UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Provincial de Infraestructura Social; UN/A (1) Director/a de Patrimonio Arquitectónico; UN/A (1) Responsable de la Unidad de Coordinación de Infraestructura Barrial (U.C.I.BA), con rango y remuneración equivalentes a Director/a; UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a; UN/A (1) Director/a de Proyectos; UN/A (1) Director/a de Asistencia Técnica Municipal; UN/A (1) Director/a de Fortalecimiento Institucional; UN/A (1) Director/a de Desarrollo Urbano Sostenible; UN/A (1) Director/a de Sistemas de Acceso a la Información; UN/A (1) Director/a de Normalización y Reglamentación; UN/A (1) Director/a de Seguimiento de la Gestión de los Servicios Públicos; UN/A (1) Director/a de Planificación y Coordinación de Intervenciones; UN/A (1) Director/a de Coordinación de Espacios Públicos Provinciales; UN/A (1) Director/a de Relaciones Institucionales; UN/A (1) Director/a de Relaciones con la Comunidad; UN/A (1) Director/a de Prensa; UN/A (1) Director/a de Comunicación Institucional; UN/A (1) Director/a de Ceremonial; todos/as ellos/as, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 (T.O. Decreto Nº 1869/96)".

ARTÍCULO 3°. Transferir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2022- 08721716-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), que forma parte del presente, junto con sus respectivas plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO 4°. Absorber las unidades orgánico-funcionales según se detalla en el Anexo IV (IF-2022- 08721902-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), que forma parte del presente, junto con sus programas, plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.
ARTÍCULO 5°. Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo V (IF-2022- 08723182-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico- funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que solo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo VI (IF-2022-08723392-GDEBA- SSTAYLMIYSPGP), quedan ratificadas por el presente decreto.
ARTÍCULO 7°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.
ARTÍCULO 8°. Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.
ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.
ARTÍCULO 10. Establecer que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos propondrá ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.
ARTÍCULO 11. Dejar establecido que, hasta tanto se realicen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades organizativas absorbidas y transferidas por el presente acto se efectuará con cargo al presupuesto de origen.
ARTÍCULO 12. Derogar el artículo 8º del Decreto N° 167/18.
ARTÍCULO 13. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 327/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 17 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2020-25888366-GDEBA-SSDMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el cual tramita el pase en comisión de la agente Valeria Isabel BONY, con destino a la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que Valeria Isabel BONY revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Clase 3, Grado X, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;
Que la Directora de la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires solicita el pase en comisión de la agente citada para prestar servicios en el organismo a su cargo, a partir de la fecha de notificación;
Que tanto Valeria Isabel BONY como el Ministro de Desarrollo de la Comunidad prestaron su conformidad a la gestión incoada;
Que consta la expresa renuncia de la interesada a la bonificación que alcanza al personal que presta servicios en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, establecida en el artículo 13 del Decreto N° 807/21;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y se efectúa de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA